

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 22 de julio de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00386-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 11 de agosto de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1238

Rad. Juzgado: 2022-00386-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbello y los anexos de la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial designado para el efecto por los señores **NADIA DE LOS ÁNGELES CARDONA BERNAL** y **LUIS ALFONSO RIVERA FERNANDEZ**, quienes obran en su propio nombre y en representación de su hija **LUCIANA RIVERA CARDONA**; igualmente como apoderado de **LAURYN VALENTINA NAVARRETE CARDONA** en contra de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DIVECOL LTDA** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial designado para el efecto por los señores **NADIA DE LOS ÁNGELES CARDONA BERNAL** y **LUIS ALFONSO RIVERA FERNANDEZ**, quienes obran en su propio nombre y en representación de su hija **LUCIANA RIVERA CARDONA** y **LAURYN VALENTINA NAVARRETE CARDONA** en contra de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DIVECOL LTDA**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso Ordinario Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en el art. 74 y s.s. del C.P.T y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría la presente demanda conforme al artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de notificación judicial de la parte demandada.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **JULIÁN ANDRES LONDOÑO ZAPATA**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 9.729.761 y profesionalmente con la tarjeta No. 327.519 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por
Estado electrónico No. 084 hoy 16 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria